

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## *Departamento del Quindío* GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 3831 DEL 04 DE JUNIO DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2025, EL CUAL FUE ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 2228 DEL 27 DE MARZO DE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARÍO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 020 de 2023, y el Decreto 0419 de 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

- A.** Qué, la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 71 establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Qué, La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- D.** Qué, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E.** Qué, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos “... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...”.
- F.** Qué, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento de estímulos a propuestas, que convoquen la participación

ciudadana en reconocimiento de los procesos con enfoque cultural, que permitan reconocer y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio

- G.** Qué, La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- H.** De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo II, se refiere a la “CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, y en su artículo 35, la Convocatoria Anual de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística y Cultural en el Quindío, con el objetivo de promover en el sector artístico y cultural, la investigación, creación, formación, circulación, producción y difusión de obra, para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, animando el establecimiento de puentes entre la memoria y la contemporaneidad y contribuyendo a la concreción de los propósitos del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 "Cultura para la Vida"
- I.** En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año Cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un Manual que debe ser adoptado por resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- J.** Qué, dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- K.** Qué, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes; la Secretaría de Cultura del Quindío, con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística En El Departamento Del Quindío vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.
- L.** Corolario a lo anterior, la Secretaría de Cultura del Quindío con el fin de las necesidades funcionales y misionales de ampliar las fechas establecidas en el cronograma anteriormente estipulado.

- M. Igualmente de conformidad con el literal “M” de la Resolución 2228 del 25 de marzo de 2025, el cual menciona que *“Es de claridad, que, si se llegara a implementar una adición presupuestal, estos recursos se destinarán para la ampliación de la bolsa del Programa de Estímulos”*. Permite adicionar e implementar una adición presupuestal posterior para la Convocatoria de estímulos 2025 del Departamento del Quindío.
- N. Qué, el Decreto 0419 de 05 de Mayo de 205,” **POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA 003 del 05 de mayo de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”** Adicionó en el presupuesto de Programa de Inversión – Ente Centre en el Programa 3301 Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y artísticos la Suma de **MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1.153.931.080,81)**.
- O. Qué, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar y modificar el presupuesto para la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1885 del 27 de marzo de 2025, por valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 397.182.563)**.
- P. Qué, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística del Departamento del Quindío vigencia 2025, se hace necesario adicionar y ajustar el presupuesto anteriormente relacionado, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2674 del 22 de mayo de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENT. M/CTE (\$440.602.535, 93)**, quedando así, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1885 del 27 marzo de 2025 ANULADO.

En mérito de lo anterior, la Secretaría Departamental del Quindío,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR.** El Presupuesto Establecido en el “**Artículo Primero** de la Resolución 2228 del 25 de marzo de 2025 del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística En El Departamento Del Quindío vigencia 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1885 del 27 de marzo de 2025, por valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 397.182.563)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR Y ESTABLECER.** El siguiente Presupuesto del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística En El Departamento Del Quindío vigencia 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1885 del 27 de marzo de 2025, por valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 397.182.563)** y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2674** del 22 de mayo de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENT. M/CTE (\$440.602.535, 93)**, dejando como precedente que el CDP inicial queda anulado.

ÁREA		MODALIDAD	CANT	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
Todas las áreas artísticas		Premio Departamental a la Vida y Obra	1	\$44.128.500	\$44.128.500
Artes Escénicas	Teatro	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$15.658.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Circo	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$15.658.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Danza	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$15.658.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
	Música	Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$15.658.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Artes Plásticas y visuales		Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$15.658.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
		Beca Salón Departamental de Artistas	1	\$35.587.500	\$35.587.500
Audiovisuales y Cinematografía		Premio a la investigación-creación	1	\$12.811.500	\$15.658.500
		Beca de circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Literatura		Beca de publicación y/o circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Medios Alternativos, Comunitarios y Virtuales		Beca investigación - creación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Todas las áreas artísticas		Residencia artística	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Todas las áreas artísticas		Pasantía para formación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Patrimonio Cultural		Beca de investigación y/o circulación	1	\$15.658.500	\$15.658.500

Museos y Museografía	Beca de creación	1	\$15.658.500	\$15.658.500
Pueblos Indígenas	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$13.167.912
Población NARP	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$13.167.912
Población OSIGD	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$13.167.912
Población Víctima del Conflicto Armado	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$13.167.912
Población con Discapacidad	Premio por circulación	1	\$11.388.000	\$13.167.912
Población Campesina	Premio por circulación	1	\$11.414.063	\$13.193.975,93
Totales:		26	\$397.182.563	\$440.602.535,93

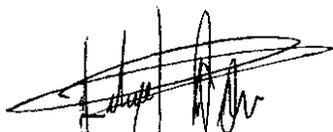
**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS.** Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura>.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2025.



**FELIPE ARTURO ROBLEDO**  
**Secretario Departamental de Cultura del Quindío**

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango - Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental 

Revisó y aprobó componente Jurídico: Sandra P. Ávalo Àvalo - Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental 

Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona - Directora Administrativa de Cultura Artes y Patrimonio 

Aprobó: Diana Milena Giraldo Liévano – Jefe de Patrimonio y Artes SCD 